

PREÁMBULO

De acuerdo con el marco establecido por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su capítulo 3, sección 1, sobre licencia deportiva única, y siguiendo los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la RFETA en su reunión extraordinaria del 13 de Septiembre de 2015, se emite la siguiente circular, válida para las licencias deportivas emitidas por las federaciones autonómicas de esta Real Federación Española de Tiro con Arco o por ella misma, en los casos que proceda.

1. NUEVO MARCO REGULATORIO

Tal y como se recoge en el preámbulo de esta circular, la modificación a la Ley del Deporte a la que hace referencia la citada Ley dice:

...Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica...

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal, la expedición de licencias será asumida por la federación correspondiente de ámbito estatal. También a ésta le corresponderá la expedición de aquellas licencias para las que sea necesario contar con un visado o autorización previa de la federación deportiva internacional correspondiente, y en particular cuando así se desprenda de lo dispuesto en los estatutos de dichas federaciones internacionales.

Por ello, las licencias deportivas que afectan a la Real Federación Española de Tiro con Arco serán expedidas por cada Federación Autonómica, debiendo los deportistas, técnicos y clubes dirigirse a sus Federaciones de referencia para la obtención de dicha licencia.

Igualmente, serán las Federaciones Autonómicas las que fijen unilateralmente el precio de la licencia para la temporada 2019-2020.

2. CADUCIDAD DE LA LICENCIA FEDERATIVA 2018-2019 Y SEGUROS

La licencia federativa emitida para la temporada deportiva 2018-2019, en todos los casos, caducará el 30 de septiembre de 2019.

3. CUOTAS DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS Y SEGUROS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019-2020

3.1. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA RFETA

La cuota de las licencias federativas para las delegaciones autonómicas de la RFETA y para aquellas Federaciones que, por cualquier motivo, cedieran voluntariamente la emisión y el control de las licencias a la RFETA sería la que a continuación se indica, y se obtiene de la suma de los seguros más la cuota federativa.

**Todas las licencias
(deportistas mayores y menores de 14 años, técnicos y jueces)**

75 € (incluye seguro).

Tanto las nuevas licencias como las renovaciones.

Clubes:

125 €

Tanto las nuevas licencias como las renovaciones.

3.2. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Deportistas:

Lo que determine cada federación autonómica con la aprobación de su respectiva asamblea general.

En todos los casos, las Federaciones Autonómicas cederán a la RFETA una parte de la cuota que fijen por cada licencia.

Las cantidades fijadas para la temporada 2019-2020, tras el acuerdo alcanzado en la reunión de los Presidentes de Federaciones Autonómicas, refrendado por la Asamblea General del pasado 8 de septiembre de 2019,

Para deportistas de menos de 14 años: 6 € por licencia

Para deportistas mayores de 14 años: 12 € por licencia

Estas cantidades serán abonadas directamente por las Federaciones Autonómicas a la RFETA en la forma que se determina en el punto 6 de esta normativa.

Técnicos y Jueces:

25 € que se pagarán en la correspondiente Federación Autonómica.

Esta cuota no es la cuota total de licencia y no incluye ningún tipo de seguro, cuyo precio deberá de sumarse y abonarse junto con esta cantidad en la Federación Autonómica.

Clubes:

125 €

Tanto las nuevas licencias como las renovaciones.

Esta cuota no es la cuota total de licencia y no incluye ningún tipo de seguro, cuyo precio deberá de sumarse y abonarse junto con esta cantidad en la Federación Autonómica.

4. PERIODO DE RENOVACIÓN Y VALIDEZ DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

4.1. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA RFETA

Tanto para los arqueros, jueces, técnicos y clubes que soliciten la licencia por primera vez, como para los que la renueven, La validez de la licencia federativa para la presente temporada va desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Tanto la licencia federativa, como la cobertura de los seguros de responsabilidad civil y/o seguros de accidentes personales, entrarán en vigor en la fecha de emisión de la licencia y concluirá el 30 de septiembre de 2020.

Por lo tanto, el inicio del periodo de renovación de cada temporada queda fijado durante el mes de septiembre, y todas las licencias solicitadas a partir del 16 de septiembre serán ya dadas de alta para la temporada siguiente.

4.2. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Los periodos de renovación y validez, en el caso de las licencias expedidas por las respectivas Federaciones Autonómicas, serán los que figuren en sus respectivas normativas y circulares de licencias para la temporada 2019-2020.

5. FORMULARIOS

5.1. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA RFETA

Para cada tipo de licencia se utilizará el formulario correspondiente. Todos los formularios están disponibles en la página web de la RFETA (www.federarco.es), en su apartado correspondiente.

5.2. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS

Los formularios de renovación y validez en el caso de las licencias expedidas por las respectivas Federaciones Autonómicas, serán los exigidos por éstas, debiendo figurar en sus respectivas normativas y circulares de licencias para la temporada 2019-2020.

Las Federaciones Autonómicas tienen la obligación dar de alta todas y cada una de las licencias de deportistas, técnicos, jueces y clubes en el registro general de licencias de la RFETA (Playoff).

6. PAGO DE CUOTAS

6.1. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA RFETA

El pago de las licencias por parte de las Delegaciones de la RFETA se efectuará en el mismo momento de solicitud de alta de las mismas, con liquidaciones previas al envío de la documentación de alta de licencia nueva, a la remisión de los listados de renovaciones, o bien a la presentación de las liquidaciones por parte de la RFETA.

En caso contrario, la licencia se considerará suspendida a todos los efectos en la RFETA. No se aceptarán solicitudes ni se darán de alta licencias o listados de renovaciones sin que vengan acompañados del respectivo justificante de pago. El delegado adjuntará dicho justificante de pago a la RFETA, y la fecha de recepción de éste será la considerada para la emisión de las licencias.

6.2. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS

El pago de las licencias a la RFETA por parte de las Federaciones Autonómicas se efectuará en conjunto con el alta de las mismas, con liquidaciones mensuales pactadas con la Federación Autónoma.

En caso contrario, la licencia se considerará suspendida a efectos de los registros de la RFETA.

7. METODOS DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS

7.1. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA RFETA

Según lo establecido en los Estatutos de la RFETA, los deportistas deberán tramitar su licencia obligatoriamente por medio de un club inscrito en la RFETA, con la licencia nacional en vigor y a través de la Federación Autónoma correspondiente.

- a) Si la renovación se realiza por el mismo club que en la temporada anterior, deberá figurar en la relación confeccionada por el mismo.
- b) Si la renovación se realiza con cambio de club, el nuevo club lo incluirá en su listado de renovaciones.
- c) Según se establece en los Estatutos de la RFETA y en el Reglamento de Licencias, las nuevas licencias serán válidas desde la fecha de petición y hasta el treinta de septiembre posterior. Se consideran licencias nuevas aquellas a las que se les asigna por primera vez un número de licencia y deberán ser solicitadas por los clubes a sus respectivas Federaciones Autonómicas.
- d) Para las licencias expedidas por la RFETA, en el caso de que el deportista fuera menor de edad en el momento de solicitar una licencia nueva, su representante legal deberá hacer constar su conformidad dentro del apartado de observaciones del impreso de solicitud de licencia nueva, especificando su nombre apellidos nº D.N.I. y firma.

7.2. LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Tal y como sucede con la expedición de licencias, la renovación de licencias deportivas para la temporada deportiva 2019-2020, deberán ser realizadas por cada Federación Autónoma.

Los deportistas, técnicos, jueces y clubes deberán dirigirse a sus Federaciones de referencia para la renovación de dicha licencia.

Las Federaciones Autonómicas deberán comunicar puntualmente a la RFETA todas las licencias que expidan utilizando el sistema de gestión de licencias de Playoff, implantado en 2016, aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

De no hacerse así, la licencia quedará suspendida a todos los efectos administrativos, jurídicos y/o deportivos del registro general de licencias de la RFETA.

8. GENERALIDADES

8.1. Para aquellas licencias expedidas por la RFETA, los interesados utilizarán necesariamente los formularios correspondientes, que podrán encontrar en la página web de la RFETA (www.federarco.es)

8.2. Las licencias expedidas por las Federaciones Autonómicas se tramitarán obligatoriamente con el sistema de gestión de licencias de Playoff.

Es decisión de dichas Federaciones Autonómicas valorar si el trámite lo harán los clubes como usuarios autorizados del programa de gestión o por el contrario, si es la propia Federación Autonómica la que asumirá todo el trámite.

8.2.1 El proceso de inscripción, paso a paso, cuando el club gestiona la licencia a su Federación autonómica, como usuario del sistema de gestión de Playoff, será el siguiente:

- Alta en el sistema Playoff a través del club afiliado a la Federación autonómica como federado miembro de dicho club.
- Solicitud de renovación o licencia nueva según proceda, cumplimentando tanto el formulario, como el anexo correspondiente, junto al certificado de aptitud firmado por el técnico del club. Una vez hecho este paso la licencia aparecerá en el sistema como **PREINSCRITA**.
- Envío de los formularios correspondientes a la Federación Autonómica. Una vez recibida la documentación, y tras ser comprobada, la Federación autonómica valida en el sistema las licencias, y su estado pasa a **VALIDADA**.
- Una vez validadas las licencias, la Federación Autonómica emitirá el albarán para el pago de las cuotas correspondientes. Este albarán aparecerá en el entorno de Playoff de cada club con las cantidades y conceptos para su abono. Una vez hecho este trámite, el estado de la licencia en el sistema para a ser **FACTURADA**.
- Una vez realizado el pago, el club remitirá a la Federación Autonómica documento bancario válido.

- Comprobado el pago, la Federación Autonómica da de alta los seguros de accidentes y responsabilidad civil del solicitante, con lo que la licencia en el sistema pasa a figurar como **TRAMITADA**.

Es en este momento cuando el solicitante tiene, finalmente, su licencia en vigor.

8.2.2. En el caso que la Federación sea quien realice el trámite completo en el sistema de gestión de Playoff, ésta determinará el proceso a seguir en su respectiva circular y normativa de licencias.

8.3. Todos los impresos que se citan en la presente circular se encuentran disponibles en la página web de la RFETA.

8.4. Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año, deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de su Federación Autonómica, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club. Asimismo, se requerirá certificación por parte del Secretario del nuevo club al que pertenezca, dando fe de su afiliación, para así iniciar el trámite, ante la RFETA, del cambio de asignación de club.

8.5. Con referencia a la expedición de nuevas licencias que no hayan sido realizadas directamente por la RFETA, y para todos los puntos de obligado cumplimiento derivados de la legislación vigente aplicable, tanto nacional como autonómica, las Federaciones Autonómicas serán las responsables del cumplimiento de las mismas.

La RFETA se limitará a este respecto a la elaboración y permanente actualización del registro general de licencias deportivas.

8.6. La ocultación, el falseamiento o la omisión de datos serán responsabilidad exclusiva del Club o de la Federación Autonómica correspondiente, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática. La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario, si procediera.

8.7. Las licencias de técnicos que se soliciten tanto a la RFETA como a la Federaciones Autonómicas, deberán llevar un certificado de “NO inclusión en el registros de delincuentes sexuales”, en base a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En la web del Ministerio de Justicia se puede solicitar el certificado y ver la manera de realizar los trámites:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio>

Madrid, a 12 de septiembre de 2019
Rifaat Chabouk
Secretario General